

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**4513 Decreto n.º 175/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, para la realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre inclusivo "Activa tu Ocio".**

En virtud del artículo 10.1.19 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene la competencia exclusiva en materia de Política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución, en relación a que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Según el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 8, establece que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de turismo; cultura; juventud y deportes.

Mediante Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la Dirección General de Juventud asume las competencias y funciones asignadas al departamento en materia de juventud, así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

La Dirección General de Juventud tiene como cometido dentro del marco de actuación de las políticas para la juventud de las administraciones públicas de la Región de Murcia, determinar una ordenación de los servicios y actividades, promovidas y organizadas por personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tengan por destinataria a la población joven, con el fin de obtener un efectivo desarrollo y protección de sus derechos, promover la igualdad de oportunidades, la formación y cualificación, así como impulsar su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Región de Murcia y generar las condiciones que posibiliten su emancipación.

La Dirección General de Juventud, dentro de los ámbitos de su actuación transversal, que quedan reflejados en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en concreto, en su artículo 23, entre las políticas sociales que se llevan a cabo, se atenderá a los jóvenes en la prevención y eliminación de las situaciones de riesgo, desigualdad, marginación, inadaptación, exclusión, y en todo caso, de desprotección, que puedan afectar individual o colectivamente a la población joven de la Región, adoptándose, entre otras, medidas tales como facilitar la integración de aquellos jóvenes en situación de riesgo.

Según el artículo 37.1 de la citada Ley de Juventud, se entiende por actividades de ocio y tiempo libre aquellas centradas en aspectos lúdicos, recreativos o formativos que se realizan en el ámbito de la educación no formal y cuyos destinatarios son la población joven. La misma Ley define en el artículo 27 que las administraciones públicas posibilitarán que los jóvenes puedan realizar y participar en las actividades de ocio y tiempo libre, de carácter cultural, social, lúdico y turístico, correspondiendo a la Dirección General de Juventud, entre otras, la función de "Promover y desarrollar programas de animación sociocultural, ocio, tiempo libre y turismo juvenil".

De esa manera, la Dirección General de Juventud considera que es de interés la acción conjunta con cuantas entidades que deseen realizar actividades de defensa del derecho a ser incluido en la comunidad, favoreciendo un modo de vida y un entorno social que garantice la vida independiente y el desarrollo autónomo de la población juvenil con discapacidad, en el que las decisiones recaigan sobre la propia persona, contando para ello con apoyos ajustados y razonables libremente elegidos, así como cualquier otra actuación donde se promueva la defensa de la cooperación sobre información en el ámbito de la discapacidad, sobre la igualdad de oportunidades y del principio de no discriminación, como cualquier medida de acción positiva en favor de los jóvenes con discapacidad y sus familias.

El Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (en adelante CERMI), está constituido como asociación de ámbito regional sin ánimo de lucro, no gubernamental y de carácter social, que tiene como misión articular y vertebrar el movimiento social murciano de la discapacidad, para, desde la cohesión y la unidad del sector, y respetando siempre el pluralismo inherente a un segmento social tan diverso, desarrollar una acción política representativa en defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad.

El CERMI, actúa como interlocutor y referente en el sector para promover la plenitud de derechos, la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la inclusión en la comunidad, la emancipación social y, en general, la mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad y de sus familias. Asimismo, los valores que inspiran y orientan la actuación del CERMI, como entidad que lidera la defensa de la igualdad efectiva de los jóvenes con discapacidad, son los que sustentan la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 13 de diciembre de 2006 y, además, otros como los de unidad, cohesión interna, funcionamiento democrático, transparencia, independencia y neutralidad política o ideológicas, igualdad entre mujeres y hombres, respetando la diversidad, el comportamiento ético y la solidaridad social.

CERMI, como la asociación de representantes del movimiento asociativo de las personas con discapacidad y sus familias de la Región de Murcia, tiene como fines diseñar políticas de actuación encaminadas a conseguir la normalización social de las personas, y en concreto, los jóvenes con discapacidad, siendo una plataforma o foro común de encuentro, debate y toma de decisiones en favor de este colectivo, actuando como representante ante los poderes públicos, Administraciones públicas, partidos políticos, así como ante los agentes y operadores sociales.

CERMI tiene experiencia en actuaciones con la Dirección General de Juventud para la inclusión de personas (jóvenes) con discapacidad, ya que, en concreto, en el año 2023, se desarrollaron actividades lúdicas, recreativas, deportivas, culturales y medioambientales, donde se perseguía garantizar la igualdad de oportunidades y de participación de jóvenes con discapacidad intelectual, física o sensorial, realizando este tipo de actividades de ocio y tiempo libre en entornos normalizados, favoreciendo, a su vez, el intercambio de experiencias, la convivencia, la interacción y la participación activa de los jóvenes con y sin discapacidad, desarrollándose en distintos espacios municipales y entornos naturales de la Región.

El impacto del proyecto en los jóvenes de la Región de Murcia, se reflejará en favorecer las condiciones para que los jóvenes con discapacidad residentes en la Región de Murcia disfruten plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, especialmente garantizando la participación de los mismos en las actividades de ocio y tiempo libre, de manera inclusiva, además de promover el empoderamiento individual y colectivo de los jóvenes con discapacidad, difundiendo y fomentando la participación activa en su entorno.

Asimismo, en relación con todo lo anterior, se tiene en cuenta el programa del Gobierno de la Región de Murcia, denominado Plan de Juventud "OportÚnidades" 2024-2027, el cual recoge como una de sus medidas, actividades de ocio y tiempo libre para jóvenes con discapacidad intelectual, física o sensorial en entornos normalizados, favoreciendo a su vez el intercambio de experiencias, la convivencia, la interacción y la participación activa de los jóvenes con y sin discapacidad.

Por todo cuanto antecede, se considera que en este Decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa al CERMI.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día de 12 de septiembre 2024,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Objeto de la subvención.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al CERMI, para la realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre inclusivo "Activa tu ocio", conforme el proyecto presentado.

Estas subvenciones están incluidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 2 de julio de 2024, por la que se aprueba la VI Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2024, el cual fue aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 14 de febrero de 2024, en concreto actúa como un objetivo para la implementación del Plan de Juventud, donde la concesión de la subvención al CERMI para la realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre inclusivo favorece el acceso normalizado a la cultura, el fomento de la creatividad artística, el esparcimiento, ocio y práctica de deporte por parte de jóvenes con discapacidad de la Región de Murcia, apoyando a su desarrollo personal y social, garantizando de esta manera la igualdad de oportunidades en el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre inclusivas.

## **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior tiene carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público, social y humanitario viene determinado por el propio fin de la actuación, consistente en la necesidad de la realización de actividades dirigidas a favorecer el acceso normalizado a la cultura, el fomento de la creatividad artística, el esparcimiento, ocio y práctica de deporte por parte de jóvenes con discapacidad de la Región de Murcia, apoyando a su desarrollo personal y social, garantizando de esta manera la igualdad de oportunidades en el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre inclusivas. Por todo ello, queda suficientemente acreditado el interés público, social y humanitario que justifica la concesión directa al CERMI, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva.

3. La concesión de la subvención se otorgará mediante Orden de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico a los que estará sometida la concesión.

## **Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.**

1. Será beneficiario de la subvención el CERMI.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

3. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

## **Artículo 4. Obligaciones.**

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar las actividades para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, colaboración con la Dirección General de Juventud de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, así como sus logotipos.

e) Conservar los documentos justificativos referidos a la realización de las acciones subvencionadas, así como a los gastos y pagos realizados en los términos y plazos establecidos en la convocatoria.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

g) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el momento en que se produzcan.

2. Asimismo, se compromete a ejecutar, dentro del plazo de vigencia, un conjunto de actividades juveniles de ocio y tiempo libre dirigidas a la población joven que se desarrollaran en distintos espacios municipales y entornos naturales de la Región del Murcia

Las citadas actividades de ocio y tiempo libre inclusivas consistirán en:

- Actividades culturales y talleres formativos.
- Itinerarios y rutas en espacios naturales
- Actividades deportivas
- Actividades de multiaventura
- Actividades lúdico-recreativas
- Actividades náuticas
- Actividades de educación medioambiental

El beneficiario se compromete a solicitar y obtener cuantas autorizaciones administrativas sean preceptivas en virtud de la legislación vigente para la ejecución de las actuaciones aprobadas.

#### **Artículo 5. Cuantía de la subvención.**

La subvención a conceder lo será por un importe máximo de sesenta mil euros (60.000,00 €) del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el año 2024, con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.41, subproyecto de gasto 052899240201, denominada "Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

#### **Artículo 6. Pago y régimen de justificación.**

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. El plazo de ejecución será de 12 meses desde su fecha de concesión. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución la aplicación de los fondos

recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención, siendo por tanto el plazo máximo de justificación de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada la subvención de, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y del resultado obtenido.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo tercero, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.

#### **Artículo 7. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.**

La subvención será compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 8. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

**Artículo 9. Responsabilidades y Régimen sancionador.**

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

**Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en él, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 12 de septiembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.